

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. Se reconoce personería al abogado **JORGE IVAN MOLINA PARDO**, como apoderado de la parte demandada, en los términos de la sustitución de poder vista en la numeración 018 de este cuaderno digital.

II. De otro lado, agréguese al expediente el Despacho comisorio N°. 023 que obra en la numeración 019, el cual se encuentra debidamente diligenciado, para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

III. se requiere al secuestre **MARIO HECTOR MONROY RODRÍGUEZ** para que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del telegrama respectivo, so pena de compulsar copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Honorable Consejo Seccional de la Judicatura, al tenor de lo normado en el artículo 50 del C.G.P. **OFICESE.**

IV. Se concede el termino de 20 días a partir de la notificación del presente auto a los terceros poseedores para que realicen las manifestaciones a que haya lugar, respeto de la diligencia de secuestro de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del numeral 8 del art. 597 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001-4003-002-2020-0193-00